

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00070 00
Proceso	Verbal
Demandante	Bertha Nelly Cortés Betancur y Otros
Demandado	Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Otros
Asunto	Admite demanda

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** incoada por los señores **BERTA NELLY CORTÉS BETANCUR, ALEJANDRA MARÍA LÓPEZ CORTÉS y SAMIR JULIAN LÓPEZ CORTÉS** en contra de **ROBINSON PEÑUELA CÁRDENAS, MARIA ALEJANDRA MONTOYA LOPERA, BANCO DAVIVIENDA S.A., INVERSORA MONTOYA TORO S.A.S. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

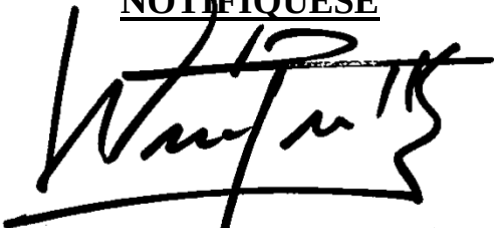
SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer los medios de defensa.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al Dr. **JUAN PABLO JIMÉNEZ GÓMEZ** portador de la T. P. No. 301.509 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Se le concede a la parte demandante el término de 15 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que gestione la notificación a la parte demandada.

SEXTO: Previo a resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas a folio 1 del c2, con fundamento en lo establecido en el artículo 590 del C.G. del Proceso, la parte actora deberá prestar caución que garantice los eventuales perjuicios que se le llegaren a ocasionar a los demandados y terceros, por la suma de **\$36.000.000.oo.**

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **036** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 7 de **MARZO** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72b5a496270d1ddd6cc87857238af08a058beddb46642991504af1db165d0d9**
Documento generado en 04/03/2022 10:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>